

AUTO. RADICADO NÚMERO 2012-234. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Divorcio Contencioso.

Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

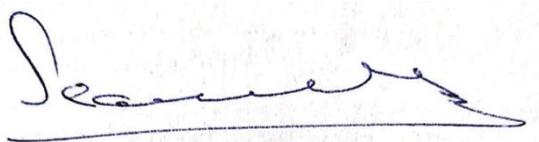
Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la señora BEICY MARIA ARDILA, se le informa que este Despacho ya ordenó lo requerido, como consta en el numeral SÉPTIMO de la sentencia No. 269 emitida el día 16 de noviembre de 2016 dentro del proceso con radicado No. 2014-00144, de liquidación de Sociedad conyugal, que dispuso la **“cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso de divorcio contencioso radicado al número 2014-00234.”**

No obstante lo anterior, se ordena emitir nuevos oficios comunicando lo anterior.

Adicionalmente, y como el proceso se encuentra terminado con sentencia no es viable el reconocimiento de personería a la apoderada a la cual la demandante le confirió poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J. E. C. R.